

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3907
RAD. 002-2006-00833-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el oficio No. 2473 del 10 de mayo de 2018, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informan que dentro del proceso 002-2005-00449-00, se dio terminado por pago total de la obligación, dejando a disposición los remanentes al presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 4 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3908

03-2010-00800 -00

Santiago de Cali, 13 JUN 2018,

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.959.915,56. Mcte.**, obrante a a folio 87 del cuaderno principal.
- 2.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el envío de la notificación al acreedor prendario de conformidad al 291 C.G.P, allegado por la parte actora.
- 3.- **AGREGASE** a los autos para que obre el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado por la parte actora con el fin de acreditar la calidad del representante legal de la sociedad **TAXIS Y AUTOS CALI S.AS** del señor **LUIS HERNÁN OROZCO HURTADO**.
- 4.- **TÉNGASE** en cuenta la manifestación realizada por el acreedor prendario sociedad **TAXIS Y AUTOS CALI S.AS** a través del señor **LUIS HERNÁN OROZCO HURTADO** en calidad del representante legal.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3909
RAD. 04-2016-00159-00

Santiago de Cali, 13 de Julio 2016

Visto el escrito que antecede y como quiera que en el presente proceso se le corriera traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **PREVIO** a resolver sobre la liquidación 61 al 62 del cuaderno principal **ORDÉNASE**, allegue el certificado de deuda expedido por el administrador de la propiedad horizontal **EDIFICIO MYKONOS P.H** en el que conste que el demandado también adeuda las cuotas de administración que se causaron con posterioridad al mes de marzo de 2015.
- 2.- **NO TENER** en cuenta la liquidación adicional del crédito allegada por la parte actora, toda vez que esta existe una pendiente por resolver.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3910

RAD. 021- 2014-00506-00

Santiago de Cali

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo los abonos por depósitos judiciales fueron entregados al a parte demandante el 10 de mayo de 2017, tal como obra en la página del Banco Agrario, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$4.500.000,00
-------	----------------

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	21-abr-13
DIAS	9
TASA EFECTIVA	31,25
FECHA DE CORTE	21-abr-18
DIAS	-9
TASA EFECTIVA	30,72
TIEMPO DE MORA	1800
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,29
INTERESES	\$ 30.915,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.143.176
INTERESES ABONADOS	\$ 2.416.665
ABONO CAPITAL	\$ 3.604.348
TOTAL ABONOS	\$ 6.021.013
SALDO CAPITAL	\$ 895.652
SALDO INTERESES	\$ 726.511
DEUDA TOTAL	\$ 1.622.163

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO
may-13	20,83	31,25	2,29			\$ 133.965,00
jun-13	20,83	31,25	2,29			\$ 237.015,00
jul-13	20,34	30,51	2,24			\$ 337.815,00
ago-13	20,34	30,51	2,24			\$ 438.615,00
sep-13	20,34	30,51	2,24			\$ 539.415,00
oct-13	19,85	29,78	2,20			\$ 638.415,00
nov-13	19,85	29,78	2,20			\$ 737.415,00
dic-13	19,85	29,78	2,20			\$ 836.415,00
ene-14	19,65	29,48	2,18			\$ 934.515,00
feb-14	19,65	29,48	2,18			\$ 1.032.615,00
mar-14	19,65	29,48	2,18			\$ 1.130.715,00
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 1.228.365,00
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 1.326.015,00
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 1.423.665,00
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 1.519.965,00
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 1.616.265,00
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 1.712.565,00
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 1.808.415,00
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 1.904.265,00
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 2.000.115,00
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 2.095.965,00
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 2.191.815,00
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 2.287.665,00
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 2.384.415,00
may-15	19,37	29,06	2,15	10-may-17	\$6.021.013,00	\$ 0,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 32.094,20
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 51.261,15
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 70.428,10
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 89.595,06
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 108.762,01
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 127.928,96
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 147.095,91
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 166.621,13
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 186.146,34
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 205.671,55
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 225.913,29
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 246.155,02
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 266.396,76
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 287.355,02
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 308.313,27
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 329.271,53
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 350.767,18
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 372.262,83
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 393.758,47
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 415.612,38

feb-17	22,34	33,51	2,44		\$ 437.466,29
mar-17	22,34	33,51	2,44		\$ 459.320,20
abr-17	22,33	33,50	2,44		\$ 481.174,11
may-17	22,33	33,50	2,44		\$ 503.028,02
jun-17	22,33	33,50	2,44		\$ 524.881,93
jul-17	21,98	32,97	2,40		\$ 546.377,58
ago-17	21,98	32,97	2,40		\$ 567.873,22
sep-17	21,48	32,22	2,35		\$ 588.921,05
oct-17	21,15	31,73	2,32		\$ 609.700,17
nov-17	20,96	31,44	2,30		\$ 630.300,17
dic-17	20,77	31,16	2,29		\$ 650.810,60
ene-18	20,69	31,04	2,28		\$ 671.231,46
feb-18	21,01	31,52	2,31		\$ 691.921,03
mar-18	20,68	31,02	2,28		\$ 712.341,89
abr-18	20,48	30,72	2,26		\$ 732.583,63

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$1.622.163.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 101 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3857

RAD. 035-2017-00462-00

Santiago de Cali, 17 JUN 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada como excedente de embargo al demandado RAUL ANDRES ROSEROS PUERTAS identificada con la C.C. No. 14.473.980. Por la suma de \$ 192.980, oo M/cte; títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 14473980 Nombre RAUL ANDRES ROSERO PUERTAS

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002203205	6315574	ONESIMO DE JESUS LONDONO AGUIRRE	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2018	NO APLICA	\$ 192.980,00

Total Valor \$ 192.980,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3860
RAD. 004-2016-00675-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2018,

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 891, proveniente del **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante el cual informa que no existe ningún depósito judicial para el proceso de la referencia. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3859

012-2018-00145 -00

Santiago de Cali, 12 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$29.429.252.44 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

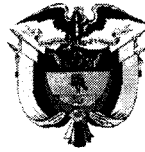
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 10 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2018


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3880
RAD. 25-2017- 00517-00

Santiago de Cali 14 JUN 2018

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 101 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3861
 RAD. 29-2017- 00090-00

Santiago de Cali 17 de Mayo 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 47.019.549,00
-------	------------------

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		04-sep-16
DIAS	26	
TASA EFECTIVA	32,01	
FECHA DE CORTE		30-abr-18
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	30,72	
TIEMPO DE MORA	596	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES		\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL		\$0,00
SALDO CAPITAL		\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)		\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)		\$ 0,00
TASA NOMINAL		2,34
INTERESES	\$	953.556,45

RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA		\$ 22.126.459
INTERESES ABONADOS		\$ 0
ABONO CAPITAL		\$ 0
TOTAL ABONOS		\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 47.019.549
SALDO INTERESES	\$ 22.126.459
DEUDA TOTAL	\$ 69.146.008

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$69.146.008.oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 101 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUN 2010
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3862

RAD. 21-2015- 00659-00

Santiago de Cali 12 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 11.829.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-feb-13
DIAS	19
TASA EFECTIVA	31,13
FECHA DE CORTE	30-abr-18
DIAS	0
TASA EFECTIVA	30,72
TIEMPO DE MORA	1879
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,28
INTERESES	\$ 170.810,76

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 16.658.071
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0

TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 11.829.000
SALDO INTERESES	\$ 16.658.071
DEUDA TOTAL	\$ 28.487.071

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$28.487.071oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. **1015** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior

Fecha: **14 JUN 2018**

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3863

025-2017-00255 -00

Santiago de Cali, 19 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1011 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3849

RAD. 030-2012-000515-00

Santiago de Cal, 17 JUN 2018

En atención a la solicitud al presente proceso y al escrito presentado por la parte demandante y coadyuvado por el demandado, y como quiera que el Juzgado de origen realizara la transferencia de los depósitos judiciales, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se sirva realizar la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con cedula de ciudadanía No.66.916.608 por el valor \$ 5.519.790.00 Mcte, título que se relacionó continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

2496444

Nombre ONESIMO SCARPETTA

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002187300	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2018	NO APLICA	\$ 470.773,00
469030002201153	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2018	NO APLICA	\$ 452.275,00
469030002201154	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2018	NO APLICA	\$ 452.275,00
469030002201156	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2018	NO APLICA	\$ 452.275,00
469030002201163	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2018	NO APLICA	\$ 452.275,00
469030002201164	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2018	NO APLICA	\$ 904.550,00
469030002201168	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2018	NO APLICA	\$ 452.275,00
469030002201172	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2018	NO APLICA	\$ 470.773,00
469030002201173	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2018	NO APLICA	\$ 470.773,00
469030002201995	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2018	NO APLICA	\$ 470.773,00
469030002216269	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2018	NO APLICA	\$ 470.773,00

Total Valor \$ 5.519.790,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3847
RAD. 004-2013-00263-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 880, proveniente del **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante el cual informa que no existe ningún depósito judicial para el proceso de la referencia. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3867
RAD. 020-2014-00564-00

Santiago de Cali, 14 JUN 2018

Visto el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AGREGASE** para que obre y conste las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto y la postura allegados por la apoderada judicial de la parte demandante.
- 2.- **GLÓSASE** al expediente la anterior comunicación allegada por el **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "ASOPROPAZ"** con fecha de recibido 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se informa la aceptación del inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **DIANA DUFAY LEBRO PRIETO**, para que obre y conste.
- 3.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia a solicitud de la **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "ASOPROPAZ"** de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012.
- 4.- **CONTINÚESE** el presente proceso teniendo como demandado al señor **OSCAR RODRÍGUEZ LOPEZ**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3850

RAD. 05-2016-00782-00

Santiago de Cali, 15 JUN 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2016

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3851

RAD. 013-2016-00377-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Doctora **ANA DORIS RESTREPO MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 29.331.708 por la suma de **\$15.100.716 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31272515 Nombre ELVIRA CIFUENTES

Número de Títulos 21

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002124153	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 586.826,00
469030002124158	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 586.826,00
469030002124164	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 1.253.662,00
469030002124169	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 586.826,00
469030002124283	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 620.549,00
469030002124307	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 620.549,00
469030002124308	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 620.549,00
469030002124309	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 620.549,00
469030002124310	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 620.549,00
469030002124316	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 1.325.728,00
469030002124320	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 620.549,00
469030002124321	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 620.549,00
469030002124334	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 620.549,00
469030002210133	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2018	NO APLICA	\$ 620.549,00
469030002210134	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2018	NO APLICA	\$ 1.325.728,00
469030002210136	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2018	NO APLICA	\$ 620.549,00
469030002210138	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2018	NO APLICA	\$ 645.926,00
469030002210139	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2018	NO APLICA	\$ 645.926,00
469030002210140	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2018	NO APLICA	\$ 645.926,00
469030002210142	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2018	NO APLICA	\$ 645.926,00
469030002216630	8305098794	COOPCENTER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2018	NO APLICA	\$ 645.926,00

Total Valor \$15.100.716,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 101 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2016

SECRETARIA

[Faint circular stamp with illegible text]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3856
RAD. 033-2016-00241-00

Santiago de Cali, 18 JUN 2016

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste dentro del expediente, oficio No. S-2018 /SENTRA -UCISE 5-01-29.25 proveniente de la POLICÍA NACIONAL-SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SECCIONAL IBAGUE, mediante el cual informa que deja a disposición de este Despacho judicial, vehículo automóvil de placas **MJN576**. **PÓNGASE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2016

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3783
RAD. 003-2011-00660-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2018.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

2.- **GLOSASE** para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, factura por concepto de pago de parqueadero.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior,

Fecha: 14 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3778

RAD.: No. 024-2015-00965-00

Santiago de Cali, 02 JUN 2015

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud del apoderado judicial de librar nuevamente el oficio No.2352, ordenase aclare la solicitud, pues si bien ese oficio existe error, la misma orden se libró y fue diligenciada como consta a folio 26.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3777
RAD. 003-2009-00804-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2010

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite al memorial del 1 de junio de 2018, **ORDENASE** a la apoderada judicial de la parte actora, diligencie nuevamente el oficio No. 01-520, toda vez que el Despacho verifico en la página web de **ALPINA** y registra la dirección carrera 37 No. 10 – 511 Acopi – Yumbo, y no como aparece en la constancia de envió vista a folio 43.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3924
RAD. 002-2013-00988-00

Santiago de Cali, 11 JUN 2010.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 06-1696 procedente del **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con Rad. 32-2014-00338-00, fue terminado por desistimiento tácito, solicitando se deje sin efecto el oficio **No. 06-2185 de 7 de octubre de 2015**, mediante el cual solicito remanentes.

2.- **TIENESE** en cuenta que los **REMANENTES** que surtieron efecto a folio 9 y 10, quedan nuevamente a disposición.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUN 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3972

RAD. 012-2017-00029-00

Santiago de Cali, 112 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 114 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3921

RAD. 03-2009-00776-00

Santiago de Cali, 12 JUN 2010

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial., toda vez que el título en mención fue pagado en el juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2010

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3920

RAD. 011-2007-00933-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2018

En atención a la solicitud de fijar fecha de remate presentada por la apoderada judicial de la parte actora el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a fijar fecha de remate y como quiera que se observa que en la anotación No. 5 del certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-80819** figura la existencia de una hipoteca vigente a favor de **"OCAMPO TRUJILLO JORGE ENRIQUE"** por tanto, se hace necesario efectuar su respectiva notificación.

2.- **ORDÉNASE** al ejecutante a fin de que se sirva aportar la dirección del acreedor hipotecario para efectos de la notificación, con el fin de **NOTIFICAR** de la existencia del presente proceso a la **"OCAMPO TRUJILLO JORGE ENRIQUE"** para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezca y haga valer su crédito, sea a no exigible (Art.462 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3916

RAD. 03-2017-00299-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1674, procedente del **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes.

2.-**ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial **LUZ MILLA TORRES BANGUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.388.389, por la suma de **\$6.787.226 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	6325270	Nombre	JOSE HURTADO	Número de Títulos	11
---------------------	----------------------	-----------------------	---------	--------	--------------	-------------------	----

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002202109	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2018	NO APLICA	\$ 572.455,00
469030002212427	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 549.993,00
469030002212428	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 549.993,00
469030002212429	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 549.993,00
469030002212430	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 549.993,00
469030002212431	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 1.174.986,00
469030002212432	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 549.993,00
469030002212433	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 572.455,00
469030002212434	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 572.455,00
469030002212435	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	21/05/2018	NO APLICA	\$ 572.455,00
469030002216383	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2018	NO APLICA	\$ 572.455,00

Total Valor \$ 6.787.226,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3915

RAD. 05-2015-01244-00

Santiago de Cali, 11 JUN 2018

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación del crédito aprobada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, procedente del **JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes

2. ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial **ANA MILENA MESA VALENCIA** Identificada con la **C.C. No. 38.552.663**. Por la suma de **\$4.537.216.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

29222721

Nombre ISABEL URBANO

Número de Títulos

7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002211146	9002235565	MULTIACTIVA DE ASOCI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 555.786,00
469030002211147	9002235565	MULTIACTIVA DE ASOCI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 1.111.572,00
469030002211148	9002235565	MULTIACTIVA DE ASOCI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 555.786,00
469030002211149	9002235565	MULTIACTIVA DE ASOCI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 578.518,00
469030002211150	9002235565	MULTIACTIVA DE ASOCI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 578.518,00
469030002211151	9002235565	MULTIACTIVA DE ASOCI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 578.518,00
469030002211152	9002235565	MULTIACTIVA DE ASOCI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 578.518,00

Total Valor \$ 4.537.216,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3912
RAD. 017-2013-00783-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2018

Visto el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER** personería a la abogada **MARLENY MARIN OSPÍNA**, identificado con C.C. No. 38.940.122 de Cali y T.P. 40.095 del C.S.J., para que actué en representación de la parte demandada de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
- 2.- **GLÓSASE** al expediente la anterior comunicación allegada por el **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "ASOPROPAZ"** con fecha de recibido 4 de mayo de 2018, por medio de la cual se informa la aceptación del inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **FLOR DE MARIA VARGAS OSSA**, para que obre y conste.
- 3.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia a solicitud de la **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "ASOPROPAZ"** de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012., en cuanto la deudora insolvente.
- 4.- **CONTINÚESE** el presente proceso teniendo como demandado al señor **LUCIO OSSA DARAVILLA**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3911
RAD. 019-2008-00236 -00

Santiago de Cali, 17 JUN 2018

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente la anterior comunicación allegada por **EL CENTRO DE NEGOCIACIÓN FUNDAFAS**, de fecha 28 de mayo de 2018, por medio de la cual la celebración de acuerdo mediante ACTA DE ACUERDO No. 5528.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2018

SECRETARIA